

"Año
de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL

Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad

Universalización de la Salud

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 057-2020-MDM/A

Marcabal, 01 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL:

VISTO: El Informe N° 029-2020-MDM-GM de la Gerencia Municipal e Informe Legal N° 004- 2020-ELAM-SGAJ-GM/MDM sobre la constitución de grupo de trabajo para la entrega de productos de primera necesidad en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020 se autorizó a los Gobiernos Locales de manera excepcional, a efectuar la contratación y distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad. Bajo este contexto, el Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, ha elaborado la Guía de orientación para la gestión y distribución de canastas familiares en el marco de la emergencia nacional por el brote del COVID-19.

Que, el precitado dispositivo refiere como orientaciones generales, que la responsabilidad de la entrega de las canastas básicas familiares estará a cargo del grupo de trabajo bajo la conducción del funcionario o servidor designado por la Alcaldía para ello. En todos los casos, aun cuando no participe directamente en el grupo de trabajo designado, la Gerencia Municipal es responsable de poner a disposición todos los recursos y bienes (personal, vehículos, implementos, etc.) que resulten necesarios para organizar e implementar la entrega a la población.

Del mismo modo, el grupo de trabajo elaborará un cronograma de distribución y entrega a domicilio de los productos, que tendrá como plazo máximo la semana siguiente a la recepción de los bienes. Dicho cronograma, en la medida de lo posible, se elaborará con el apoyo de los dirigentes vecinales y comunales de cada zona priorizada de distribución, para que la entrega se realice de la manera más ordenada posible; asimismo, la preparación de la entrega se realizará preferentemente, con el personal de la municipalidad y el apoyo, según corresponda, de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas.

En este contexto, mediante documento del exordio, la Gerencia Municipal propone la conformación de los integrantes del grupo de trabajo.

Av. Señor de la Misericordia N° 203 Plaza de Armas - Marcabal

Web: www.munimarcabal.gob.pe

E-mail: informes@munimarcabal.gob.pe

 Municipalidad Distrital de Marcabal

Trabajando con fe y esperanza

"Año
de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL

Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad

Universalización de la Salud"

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - ley n° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **CONSTITUIR** el grupo de trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar, en el marco de la emergencia nacional por el brote del COVID-19; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- **Presidente:** Aureo Roseli Enco Maqui, Sub Gerente de Servicios Sociales.
- **Secretario:** Graviel Angel Ibáñez Gonzales, Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.
- Miembros:**
 - **Edgar Omero Graos Lavado**, Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento.
 - **Maribel Noelit Toribio Monzón**, Responsable de la Unidad de Vaso de Leche.
 - **Katherin Judith Villanueva Villanueva**, Responsable de la División de Defensa Civil, y Gestión de Riesgos y Desastres.

ARTICULO SEGUNDO. - Conforme a lo previsto en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 044-20250-PCM, los integrantes del grupo de trabajo se encuentran habilitados para circular por las vías de uso público.

ARTICULO TERCERO. - **PUBLICAR** la presente Resolución de Alcaldía, en la Pagina institucional de esta corporación edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL
Sergio Sandoval Gaitan
ALCALDE

Av. Señor de la Misericordia N° 203 Plaza de Armas - Marcabal

Web: www.munimarcabal.gob.pe

E-mail: informes@munimarcabal.gob.pe

Municipalidad Distrital de Marcabal

Trabajando con fe y responsabilidad